CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES, POR CURSO PROPEDÉUTICO 2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD",** REPRESENTADA POR EL **DOCTOR JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR** Y POR OTRA PARTE, LA **C. TERESA AIDA PAREDES,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"PERSONAL DOCENTE",** Y QUE, DE MANERA CONJUNTA, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES",** EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara **"LA UNIVERSIDAD":**

1.1 Que conforme al artículo 7° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 20 de mayo del 2024, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica y de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, fines, metas y atribuciones.

1.2 Que el modelo pedagógico que adopta, conforme al artículo 4° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se integra al sistema nacional de Educación Superior y al Subsistema Tecnológico, de acuerdo a los criterios que señalen la Secretaría de Educación Pública y el Instituto de Educación de Aguascalientes, conforme a lo prescrito en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones aplicables.

1.3 Que tiene por objeto, conforme al artículo 9° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social del estado de Aguascalientes; la formación de técnicos superiores universitarios, así como ofrecer, a partir de la opción de profesionalización de Técnico Superior Universitario, la continuidad de estudios de Ingeniería Técnica, Licenciaturas y Posgrados, en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia- y mixta, y, en su caso, en la modalidad de educación superior dual, de educación continua y otras formas de educación que determine la Secretaria de Educación Pública, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y del Instituto de Educación de Aguascalientes; desarrollar e impulsar la investigación aplicada, científica y tecnológica; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico, y de promoción de la cultura tecnológica.

1.4 Que su representante legal, conforme al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, es el Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, **DOCTOR JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA**, nombrado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, Doctora María Teresa Jiménez Esquivel, mediante oficio número DG/N/015/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, inscrito en el registro de entidades paraestatales del registro público de la propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 29, a fojas de la 73 a la 74, del volumen 44, libro 01, de fecha 07 de noviembre del 2022, que cuenta con facultades para suscribir este instrumento legal

conforme a lo dispuesto en el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y en los artículos 15, fracción I y 42, fracción I, de la Ley Para el Control de las Entidades Paraestatales del estado de Aguascalientes.

1.5 Que tiene su domicilio en Boulevard Juan Pablo II número 1302, Fraccionamiento Ex Hacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad De Aguascalientes, Aguascalientes, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

1.6 Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: **UTA9108114C9.**

2. DECLARA EL "PERSONAL DOCENTE":

2.1 Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, con domicilio en Calle Villa de Genova, número 137, del Fraccionamiento Villas del Mediterraneo, Código Postal 20200, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **PATE720313HM7** que tributa en el **RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA,** que sus actividades economicas son: asalariado, servicios de apoyo a la educación, como lo acredita en la Constancia de Situación Fiscal de fecha 06 de agosto del 2025 emitida por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.3 Que, desde luego, informa a la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes que tiene conocimiento que el artículo 113-E de la Ley de la materia, que establece el Régimen Simplificado de Confianza, sólo es aplicable a los contribuyentes personas físicas que realicen ÚNICAMENTE actividades empresariales, profesionales u otorguen el uso o goce temporal de bienes, por lo que tiene conocimiento que si no cumple con dicha condición, asume cualquier responsabilidad fiscal, y deslinda a la Universidad Tecnológica de Aguascalientes de cualquier responsabilidad solidaria, en el caso que no resulten procedentes y aplicables las tasas referidas en el artículo 113-E, en ese sentido, cubrirá sus obligaciones fiscales conforme al régimen general dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, precisamente en el TÍTULO IV DE LAS PERSONAS FÍSICAS, CAPÍTULO II DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, SECCIÓN I DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, y manifiesta además encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

2.4 Que cuenta con capacidad jurídica para contratarse y obligarse en términos del presente instrumento jurídico. que está de acuerdo en celebrar este contrato y quedar obligado en sus términos.

2.5 Que presenta, ante el Órgano Interno de Control de **"LA UNIVERSIDAD"**, la declaración bajo protesta de decir verdad, a que alude el artículo 36, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, en la que manifiesta que, a la fecha de la celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este contrato no se actualiza un conflicto de interés con la contraparte que celebra el presente instrumento legal y que no se encuentra en algunos de los supuestos contemplados en el

artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios (Copia de la citada manifestación presentada por **"PERSONAL DOCENTE",** para que quede integrada al expediente de esta contratación, en la cual consta el sello de recibido con fecha 29 de julio del 2025 por el Órgano Interno de Control de **"LA UNIVERSIDAD**").

2.6 Que está de acuerdo en celebrar este contrato y quedar obligado en sus términos.

3. AMBAS PARTES EXPONEN:

3.1 Con base en estas declaraciones, **"LAS PARTES"** contratantes se reconocen mutuamente la personalidad y están de acuerdo en celebrar este contrato por concepto de prestación de servicios personales **POR CURSO PROPEDÉUTICO 2025** que se impartirá a alumnos de nuevo ingreso y señala como vigencia del contrato: los días del 20 al 22, 25 al 29 de agosto del 2025, con pago total de **$110.00 (CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.)** por hora más Impuesto al Valor Agregado, menos retenciones de Ley.

CLÁUSULAS

PRIMERA: EL "PERSONAL DOCENTE", a través del presente contrato, se compromete a brindar los servicios personales que, en forma general, consisten en impartir curso propedéutico a los estudiantes de nuevo ingreso de "**LA UNIVERSIDAD",** en términos de las instrucciones que **"LA UNIVERSIDAD"** le señale por conducto de la responsable y enlace: **Mtra. Claudia Pedroza Balderas, Directora de Formación Integral** de "**LA UNIVERSIDAD".**

SEGUNDA: Por la prestación de los servicios, referidos en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** convienen que **"LA UNIVERSIDAD"** pagará a el **"PERSONAL DOCENTE"** la cantidad de **$110.00 (CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.)** por hora más Impuesto al Valor Agregado, menos retenciones de Ley previa liberación del área requirente: **Mtra. Claudia Pedroza Balderas, Directora de Formación Integral** de "**LA UNIVERSIDAD"** con fuente de financiamiento: ingresos propios. Los pagos se harán, por medio de transferencia interbancaria (en la clabe interbancaria que el **"PERSONAL DOCENTE"** proporcionará al área requirente, previamente a la presentación de la factura respectiva), en un plazo de quince días naturales posteriores a la factura validada por el requirente: **Mtra. Claudia Pedroza Balderas, Directora de Formación Integral** de "**LA UNIVERSIDAD".**

TERCERA: EL "PERSONAL DOCENTE" se compromete cumplir con los objetivos de la inducción señalados por "**LA UNIVERSIDAD",** y a dar cumplimiento a las actividades descritas en las cláusulas anteriores de este contrato.

CUARTA: Las partes convienen que los gastos de materiales de oficina derivados de los trabajos por los servicios contratados, correrán a cuenta de **"LA UNIVERSIDAD".**

QUINTA: La relación del "**PERSONAL DOCENTE**" con **"LA UNIVERSIDAD"** es única y exclusivamente sobre la base del contenido del presente contrato de Prestación de Servicios Personales, sin ninguna relación laboral ajena al mismo.

SEXTA: Ambas partes convienen que el costo total por los Servicios Personales contratados será por la cantidad de **$110.00 (CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.)** por hora más Impuesto al Valor Agregado, menos retenciones de Ley.

SÉPTIMA: **EL "PERSONAL DOCENTE"** está conforme que su pago se efectúe de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior, por el cumplimiento de las actividades descritas en la cláusula Primera de este contrato, bajo el control y supervisión de la **Mtra. Claudia Pedroza Balderas, Directora Formación Integral** como área requirente de **"LA UNIVERSIDAD"**, quien funge como enlace en todo lo relacionado con este contrato.

OCTAVA: La vigencia del presente contrato de prestación de servicios personales comprende los días del 20 al 22, 25 al 29 de agosto del 2025, la cual podrá darse por terminada anticipadamente únicamente por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, en cuyo caso, sólo estará obligada a pagar por los servicios recibidos y entregados a su entera satisfacción.

NOVENA: "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente contrato, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

De igual manera queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros la información a la que tenga acceso, con motivo de este contrato.

La información y resultados que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento podrán ser objeto de clasificación, atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes.

DÉCIMA: "LAS PARTES" convienen en que **"LA UNIVERSIDAD"** podrá dar por terminado el presente contrato, en cualquier momento avisando con 3 días naturales de anticipación a **"EL PROVEEDOR"**, excepto cuando concurran razones de interés general, en cuyo caso, se podrá dar por terminado en cualquier momento este contrato, sin previo aviso. en el caso de terminación anticipada, la cual podrá ser efectuada únicamente por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, en cuyo caso, sólo estará obligada a pagar por los servicios recibidos y entregados a su entera satisfacción.

DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES" están conformes en que el incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el contrato que nos ocupa, produciría automáticamente la rescisión del mismo teniendo **"LA UNIVERSIDAD"** todo el derecho de retener el pago a el **"PERSONAL DOCENTE"** cuando sea éste el causante de la rescisión, debiendo únicamente pagarle los servicios que recibió satisfactoriamente, y de haber provocado daños y perjuicios a **"LA UNIVERSIDAD"**, el **"PERSONAL DOCENTE"** deberá resarcir de inmediato dichos daños a **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento, y para cualquier controversia de este contrato, así como para todo lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de

Aguascalientes renunciando al fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro, pudiera corresponderles.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, ACEPTADO EN TODAS SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS Y PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., EL DIA 11 DE AGOSTO DEL 2025.

POR "LA UNIVERSIDAD"

DOCTOR JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

"PERSONAL DOCENTE"

C. TERESA AIDA PAREDES

TESTIGOS

LIC. LOURDES NASHYELI MARTÍNEZ LUEVANO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

MTRA. CLAUDIA PEDROZA BALDERAS,
DIRECTORA FORMACIÓN INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES